



REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN

UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE
TARMA

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE
COMISIÓN ORGANIZADORA N°
0342-2021-CO-UNAAT

Diciembre - 2021



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	CÓDIGO: RE-PM-FP-16
			VERSION: 04
			VIGENCIA: A partir del 13 de diciembre 2021
			PÁGINA: 2 de 30

HOJA DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	Resolución de Comisión Organizadora N° 018-2018-CO-UNAAT	05-02-2018	Acorde a las modificatorias establecidas en el Estatuto de la UNAAT, concordante con la Ley Universitaria N° 30220
Primera	Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2019-CO-UNAAT	18-02-2019	Acordes a las modificaciones establecidas en el Estatuto de la UNAAT, concordante con la Ley Universitaria N° 30220
Sin versión	Resolución de Comisión Organizadora N° 0254-2019-CO-UNAAT	09-12-2019	Incorporación del inciso c) en el artículo 54°, e incorporación y la octava, novena y décima disposición transitoria y complementaria.
2	Resolución de Comisión Organizadora N° 0020-2020-CO-UNAAT	31-01-2020	Modificaciones de acuerdo a la normatividad vigente.
1	Resolución de Comisión Organizadora N° 0220-2020-CO-UNAAT	25-11-2020	Modificaciones realizadas por el para el examen de admisión virtual en mérito a las medias preventivas dictadas para enfrentar la pandemia por el Covid-19
2	Resolución de Comisión Organizadora N° 0032-2021-CO-UNAAT	16-02-2021	Modificaciones realizadas para el examen de admisión virtual en mérito a las medias preventivas dictadas para enfrentar la pandemia por el Covid-19
3	Resolución de Comisión Organizadora N° 0135-2021-CO-UNAAT	02-06-2021	Modificaciones de acuerdo a la normatividad vigente.
4	Resolución de Comisión Organizadora N° 0342-2021-CO-UNAAT	13/12/2021	Modificaciones de acuerdo a la normatividad vigente.

TABLA DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado	Revisado	Aprobado
Elaborado/Modificado	Revisado	Aprobado
Comisión de Admisión UNAAT	Vicepresidencia Académica UNAAT	Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma
Fecha de elaboración: 01/12/2021	Fecha de revisión: 01/12/2021	Fecha de aprobación: 13/12/2021

La impresión o copia de este documento adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	CÓDIGO: RE-PM-FP-16
			VERSION: 04
			VIGENCIA: A partir del 13 de diciembre 2021
			PÁGINA: 3 de 30



COMISIÓN ORGANIZADORA

- Presidente : Dr. Wilber Jiménez Mendoza
 Vicepresidente Académica. : Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales
 Vicepresidente de Investigación : Dr. William Elmer Zelada Estraver





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 0342-2021-CO-UNAAT

Tarma, 13 de diciembre 2021

VISTO:

OFICIO N° 0816-2021-UNAAT/CO-P (13.12.2021), OFICIO N° 059-2021-UNAAT/OAJ/JLCCCH (13.12.2021), MEMORANDO N° 598-2021-UNAAT/CO-P (13.12.2021), OFICIO N° 512-2021-UNAAT/P-OPP (13.12.2021), INFORME N° 67-2021-UNAAT/P-OPP-UPPM (13.12.2021), INFORME N° 167-2021-UNAAT-P-OGC (13.12.2021), MEMORANDO MÚLTIPLE N° 071-2021-UNAAT/CO-P (02.12.2021), OFICIO N° 1112-2021-UNAAT/VP Acad (01.12.2021), OFICIO N° 179-2021-UNAAT/VP Acad/CA (01.12.2021); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS como Presidenta; Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber JIMÉNEZ MENDOZA en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, publicada el 14 de agosto de 2021, se proroga a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: "Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros";

Que, la Ley Universitaria N° 30220, su Artículo 8° prescribe sobre la Autonomía Universitaria, refiriendo que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

///...





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...//RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0342-2021-CO-UNAAT Pág. 02

Que, el literal b) del numeral 6.1.4) de las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; además, de lo prescrito en el numeral 59.2) del Artículo 59° de la Ley Universitaria, aparejada al Artículo 57° del Reglamento General y el artículo 30° del estatuto Institucional vigente que colige como una de las funciones de la Comisión Organizadora el de elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad;

Que, asimismo, el literal d) del numeral 6.1.6 del referido de las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución establece como funciones del Vicepresidente Académico proponer lineamientos y directivas en el marco de su competencia funcional;

Que, a través del Oficio N° 179-2021-UNAAT/VP Acad/CA el Presidente(e) de la Comisión de Admisión remite al Vicepresidente Académico el proyecto de Reglamento, Plan de Trabajo y Presupuesto de Admisión 2022-I, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Oficio N° 1112-2021-UNAAT/VP Acad el Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora el Reglamento General de Admisión, Plan de Trabajo y Presupuesto para el proceso de Admisión 2022-I;

Que, con Memorando Múltiple N° 071-2021-UNAAT/CO-P el Presidente de la Comisión Organizadora dispone la revisión y opinión de los Jefes de las Oficinas de Gestión de la Calidad y de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en consecuencia, a través del Informe N° 167-2021-UNAAT-P-OGC, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad concluye que considera viable la propuesta, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo y posterior operatividad, de tal manera que se contribuya a la mejora continua y fortalecimiento de capacidades al perfil de ingreso;

Que, del mismo modo, mediante Oficio N° 512-2021-UNAAT/P-OPP el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Presidente de la Comisión Organizadora el Plan de Trabajo para el proceso de admisión 2022-I de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para su aprobación mediante acto resolutivo, mencionando que el presupuesto del plan en mención se encuentra autofinanciado en el Presupuesto Institucional 2022, con la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados – RDR; además, adjunta el Informe N°67-2021-UNAAT/P-OPP-UPPM, con el cual el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización precisa que el Plan de Trabajo del Proceso de Admisión 2022-I permitirá desarrollar adecuadamente el proceso de admisión y captar nuevos estudiantes para la universidad; concluyendo que se apruebe el Plan de Trabajo y recomendando que se cumpla con las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, respetando las fechas del cronograma, se inste a los responsables de la ejecución del Plan de Trabajo actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal y culminada la ejecución del Plan de Trabajo, realizar la evaluación a fin de determinar los factores contribuyentes y limitantes que inciden en el cumplimiento de las metas y poder realizar acciones de mejora continua en la elaboración y ejecución de planes de trabajo;

Que, a través del Memorando N° 598-2021-UNAAT/CO-P el Presidente de la Comisión Organizadora dispone la revisión y opinión del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien mediante Oficio N° 059-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH indica que, sostenida varias reuniones vía meet con el área usuaria (Comisión de Admisión) y demás funcionarios de esta Universidad, se acogió las observaciones que fueron formuladas, motivo por el cual el Reglamento General de Admisión, Plan de Trabajo y el presupuesto para la ejecución del proceso de admisión 2022-I se encuentran expeditos para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 049, de fecha 13 de diciembre de 2021, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de diez (X) capítulos, sesenta y ocho (68) artículos, diez (10) disposiciones complementarias y transitorias y un (01) anexo; el Plan de Trabajo para el Proceso de Admisión 2022-I de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de nueve (XI) ítems y el Presupuesto para el Proceso de Admisión 2022-I de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, contenido en un (01) folio; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

///...





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0342-2021-CO-UNAAT

Pág. 03

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de diez (X) capítulos, sesenta y ocho (68) artículos, diez (10) disposiciones complementarias y transitorias y un (01) anexo; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2022-I de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que consta de nueve (XI) ítems y el PRESUPUESTO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2022-I de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, contenido en un (01) folio; los mismos que en anexos forman parte integrante de la presente Resolución.


ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Comisión de Admisión, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Gestión de la Calidad; para su conocimiento y fines pertinentes.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-----”




Dr. Wilber Jiménez Mendoza
Presidente de Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma




Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



CONTENIDO

PREÁMBULO.....	8
CAPITULO I.....	9
DISPOSICIONES GENERALES.....	9
CAPÍTULO II.....	11
MODALIDADES DE ADMISIÓN.....	11
CAPÍTULO III.....	14
VACANTES.....	14
CAPÍTULO IV.....	14
INSCRIPCIÓN.....	14
CAPÍTULO V.....	16
DE LA REDUCCIÓN DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.....	16
CAPÍTULO VI.....	17
EXAMEN DE ADMISIÓN.....	17
CAPÍTULO VII.....	18
APLICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL EXAMEN.....	18
CAPÍTULO VIII.....	20
CALIFICACIÓN Y RESULTADOS.....	20
CAPÍTULO IX.....	21
CONSTANCIA DE INGRESO.....	21
CAPÍTULO X.....	24
SANCIONES.....	24
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.....	27
ANEXO 01.....	288
PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.....	288





PREÁMBULO

El Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, tiene la finalidad de normar los Procesos de Admisión para incorporar estudiantes a los programas de estudios de pregrado.

En concordancia con el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220, que señala que cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen su proceso de admisión, éste, se realizará mediante concurso público, previa definición de vacantes y la convocatoria respectiva.

A través de esta normativa, la universidad se propone seleccionar a aquellos postulantes que tengan el nivel básico de competencias y cuenten con información elemental acerca del Programa Académico, al cual postula.

Los principios que inspiran el diseño de un proceso de admisión, está centrado en el bienestar del estudiante, los cuales están alineados a la misión de la Universidad, que orienta a formar agentes de cambio íntegros, generadores de conocimientos científicos y tecnológicos al servicio de la población altoandina de la región Junín y del país, con visión global, responsabilidad social y comprometidos con el desarrollo sostenible.

Por ello, se pretende influir positivamente en la vida de nuestros estudiantes, desde el inicio del camino de su profesionalismo, porque este proceso se desarrolla en el marco de los avances científicos, la modernidad tecnológica y la ética, que asegura el desarrollo humano sostenible.

Con la finalidad de consolidar los valores humanos que deben ser compartidos y promovidos por toda la comunidad universitaria; reiteramos nuestro compromiso con el progreso de la sociedad, pues tenemos la responsabilidad de acoger en nuestras aulas a los mejores estudiantes para formarlos profesionalmente y promover en ellos el desarrollo de liderazgo, trabajo en equipo, comunicación efectiva, capacidad para resolver problemas, aprendizaje autónomo y espíritu emprendedor, para que puedan revertir sus aprendizajes en el planteamiento de alternativas de solución, que conduzcan a elevar la calidad de vida de las poblaciones.

La Comisión Organizadora





CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Finalidad.

Este Reglamento norma los Procesos de Admisión, a nivel de Pregrado, para las Escuelas Profesionales (EP) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (UNAAT), que corresponden a las carreras profesionales que se imparten en la universidad y se distribuyen en las siguientes escuelas profesionales:

- Administración de Negocios.
- Enfermería.
- Ingeniería Agroindustrial.



Artículo 2°. Base Legal

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 29652 que crea la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma
- c. Ley N° 30139 que modifica la Ley de Creación de la UNAAT.
- d. Ley Universitaria N° 30220.
- e. Ley General de la Persona Con Discapacidad N° 29973.
- f. Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR N° 28592.
- g. Ley General de Educación N° 28044.
- h. Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036 y Ley N° 29544 que modifica artículos de la ley N° 28036.
- i. Ley del Servicio Militar N°29248 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1146.
- j. Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas del Terrorismo N° 27277.
- k. Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y DS N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444.
- l. Ley de Protección de Datos Personales N° 29733.
- m. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU
- n. Estatuto de la UNAAT.
- o. Reglamento General de la UNAAT.
- p. Reglamento Académico de la UNAAT.
- q. Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) UNAAT
- r. Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	CÓDIGO: RE-PM-FP-16
			VERSION: 04
			VIGENCIA: A partir del 13 de diciembre 2021
			PÁGINA: 10 de 30



s. Decreto De Urgencia N° 025-2020, de fecha 11 de marzo de 2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.



t. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.

u. Resolución Del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU/, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprueban los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional por parte de las universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19".



v. Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, de fecha 01 de abril de 2020, se aprueban las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA".

w. Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social



x. Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM y N° 167-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM



Artículo 3°. Competencia.

El Proceso de Admisión está a cargo del Director de Admisión designado mediante acto resolutorio de comisión organizadora con el apoyo de un Comité de Admisión de la UNAAT, quién lo presidirá es el director de admisión, designado con Resolución de Comisión Organizadora, para el cumplimiento de las funciones de la comisión las dependencias de la Universidad deberán brindar oportunamente los recursos y el apoyo que se requiera.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARIMA	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	CÓDIGO: RE-PM-FP-16
			VERSION: 04
			VIGENCIA: A partir del 13 de diciembre 2021
			PÁGINA: 11 de 30



CAPÍTULO II

MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 4°. Modalidades de ingreso

La UNAAT, brindará las modalidades de ingreso Especial y Ordinario.

La modalidad ordinaria comprende las siguientes:

- a. Educación secundaria, bachillerato y educación básica alternativa.

La modalidad especial comprende las siguientes:

- b. Centro pre universitario
- c. Primeros puestos de educación secundaria.
- d. Personas con discapacidad (Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad).
- e. Víctimas del terrorismo (Ley N° 27277).
- f. Plan integral de reparaciones (PIR) Ley N° 28592.
- g. Jóvenes que procedan de comunidades campesinas o nativas con las que la universidad cuenta con convenio.
- h. Traslado interno.
- i. Traslado externo – Estudiantes de universidades no licenciadas.
- j. Deportistas Calificados de Alto Nivel.
- k. Graduados o Titulados.

Artículo 5°. Educación Secundaria, Bachillerato y Educación Básica Alternativa

El postulante por la modalidad secundaria, bachillerato y educación básica alternativa, debe ser egresado de Educación Secundaria (Básica Regular), o del primer o segundo año del Bachillerato Nacional, o de Educación Básica Alternativa (Ley General de Educación, N° 28044).

Artículo 6°. Centro Preuniversitario

El postulante por la modalidad del Centro Preuniversitario tendrá ingreso directo, siempre que cumpla los siguientes requisitos: haber concluido sus estudios secundarios, y alcance vacante en el ciclo inmediatamente anterior al proceso de admisión; según cuadro de mérito en su respectiva carrera profesional, debiendo para ello inscribirse al proceso de admisión complementario

Artículo 7°. Primeros puestos

El postulante por la modalidad de primeros puestos de educación secundaria, es el que ha



 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	CÓDIGO: RE-PM-FP-16
		VERSION: 04
		VIGENCIA: A partir del 13 de diciembre 2021
		PÁGINA: 12 de 30

concluido sus estudios secundarios dentro de los dos años anteriores a la fecha del Examen de Admisión, en una institución educativa del ámbito regional y nacional, que haya ocupado uno de los dos primeros puestos en dicha institución, según cuadro de mérito.

Artículo 8°. Personas con discapacidad

El postulante por la modalidad de personas con discapacidad (Ley General de la Persona con Discapacidad, N° 29973), debe ser egresado de educación secundaria o bachillerato o educación básica alternativa y presentar el Certificado de Discapacidad emitido por EsSalud o Ministerio de Salud (MINSA) o Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales (MINDEF o MININTER) y la Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del CONADIS. El postulante debe rendir el examen de admisión, obtener puntaje mínimo y alcanzar una vacante para esta modalidad. La comisión de admisión brindará a los postulantes por esta modalidad las condiciones necesarias para el desarrollo del examen de admisión.

Artículo 9°. Víctimas por terrorismo

El postulante por la modalidad de víctimas del terrorismo (Ley N° 27277), debe ser egresado de Educación Secundaria o Bachillerato o Educación Básica Alternativa, y corresponder a las víctimas del terrorismo, calificadas según el Decreto Supremo 051-88-PCM de la Ley N° 27277. El postulante debe rendir el examen de admisión, obtener puntaje mínimo y alcanzar una vacante para esta modalidad.

Artículo 10°. Plan Integral de Reparaciones (PIR)

El postulante por la modalidad de Plan Integral de Reparaciones (PIR), debe ser egresado de Educación Secundaria o Bachillerato o Educación Básica Alternativa, y corresponder a las víctimas calificadas según la Ley 28592 y su reglamento, debidamente acreditados en el Registro Único de Víctimas (RUV). El postulante debe rendir el examen de admisión, obtener puntaje mínimo y alcanzar una vacante para esta modalidad.

Artículo 11°. Jóvenes que procedan de comunidades campesinas o nativas con las que la universidad cuenta con convenio

El postulante que procedan de comunidades campesinas o nativas con las que se cuente con convenio, debe ser egresado de educación secundaria o bachillerato o educación básica alternativa, y ser comunero, hijo y nieto de comunero de las Comunidades Campesinas que se cuente con convenio vigente. El postulante debe rendir el examen de admisión, obtener puntaje mínimo y alcanzar una vacante para esta modalidad, de acuerdo al ESTATUTO vigente.



Artículo 12°. Traslado interno

El postulante por la modalidad de Traslado interno, debe ser estudiantes de la UNAAT que aprobó al menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos, con registro de matrícula en el respectivo semestre lectivo, puede postular a cualquier carrera profesional de la UNAAT. El postulante debe rendir el examen de admisión, obtener puntaje mínimo y alcanzar una vacante para esta modalidad.

Artículo 13°. Traslado externo

El postulante por la Modalidad de Traslado externo – Estudiantes de otras universidades pueden postular a una carrera a fin a la cual registra matrícula en el semestre lectivo correspondiente en su universidad de origen, y deber haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos. El postulante debe rendir el examen de admisión, obtener puntaje mínimo y alcanzar una vacante para esta modalidad.

Artículo 14°. Deportistas Calificados de Alto Nivel

El postulante por la Modalidad de Deportista Calificado del Alto Nivel debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o educación Básica Alternativa (EBA) y tener acreditación vigente otorgada por el Instituto Peruano del Deporte.

El postulante deberá rendir el examen de admisión correspondiente a esta modalidad, obtener el puntaje mínimo establecido y alcanzar una vacante.

Artículo 15°. Graduados o Titulados

Son postulantes por esta modalidad los graduados o titulados en una universidad peruana o extranjera. También podrán postular los titulados de las instituciones y escuelas profesionales de educación superior señalados por la ley universitaria (artículo 98).

Artículo 16°. Exoneración del examen de admisión

Están exonerados del examen de admisión los postulantes por las siguientes modalidades:

- Miembros de representaciones diplomáticas
- Becarios comprendidos en convenios de intercambio cultural específico vigente.
- Estudiantes que alcanzaron vacante en Cepre-Unaat.
- Primeros puestos de educación básica regular (EBR) o básica alternativa (EBA), serán exonerados del Examen de Admisión e ingresarán directamente a la Carrera Profesional cuando el número de postulantes sea igual o menor al número de vacantes ofertadas por la Universidad en dicha modalidad.



Artículo 17°. Puntaje obtenido en la modalidad de primeros puestos

El puntaje obtenido por el postulante de primeros puestos, que no le permitió ingresar a través de su respectiva modalidad, le servirá para competir con los postulantes de la Modalidad de Secundaria, Bachillerato y Educación Básica Alternativa.



CAPÍTULO III

VACANTES

Artículo 18°. Número de vacantes

Las vacantes para cada Carrera Profesional son propuestas por los directores de las Escuelas Profesionales, validadas por la Vicepresidencia Académica y aprobadas por Comisión Organizadora, refrendada con su respectiva resolución. Las vacantes serán cubiertas por estricto orden de mérito, además obtener puntaje igual o superior al mínimo exigido.



Artículo 19°. Número de vacantes superior al número de postulantes

Terminado el Proceso de Inscripción de los postulantes a las diferentes modalidades para el Examen de Admisión que ofrece la Universidad, si el número de vacantes fuera superior al número de postulantes, las vacantes no cobeturdadas pasan a incrementar la modalidad de vacantes por la Modalidad de Educación Secundaria, Bachillerato y Educación Básica Alternativa.



CAPÍTULO IV

INSCRIPCIÓN

Artículo 20°. Inicio de la inscripción.

El postulante debe adquirir el Prospecto y la carpeta de postulante.



Artículo 21°. Inscripción vía web.

El postulante, después de 24 horas como mínimo, y haber pagado su derecho de inscripción, debe inscribirse en la página web: www.admision.unaat.edu.pe, según el Anexo 01 y de acuerdo con el cronograma establecido.

Artículo 22°. Formulario de inscripción.

El postulante, al inscribirse, consignará sus datos en el Formulario de Inscripción de la página web: www.admision.unaat.edu.pe La veracidad y exactitud de los datos son de su entera responsabilidad y tienen carácter de declaración jurada. En el formulario de





inscripción, el postulante declara que conoce y cumplirá el Reglamento General de **Admisión** y que, en caso de alcanzar una vacante, estará obligado a cumplir los requisitos exigidos entre los artículos 46° del presente reglamento, según corresponda.



Artículo 23°. Carné de postulante.

Registrada la inscripción, aparecerá en pantalla su código de postulante, el mismo que estará en su Carné de postulante-Declaración jurada por duplicado, el cual deberá imprimir. (Ver anexo 01). El postulante debe firmar y poner su impresión dactilar (huella digital) en el Carné de postulante Declaración jurada.



Artículo 24°. Datos del postulante.

Para fines de la inscripción, el postulante consignará el nombre y el código de la institución educativa donde cursó el último año de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA). Las instituciones educativas se agrupan en públicas o privadas, de acuerdo con el código modular establecido por el Ministerio de Educación. Vaya a: <http://escale.minedu.gob.pe/escale/inicio.do?pagina=1> o ingrese a la página web: www.admision.unaat.edu.pe

Artículo 25°. Pagos por derecho de inscripción.

Los pagos por derecho de inscripción para el examen de admisión son:

- S/ 250,00 para postulantes que provienen de institución educativa de gestión pública.
- S/ 300,00 para postulantes que provienen de institución educativa de gestión privada.
- El pago por derecho de inscripción para el examen de admisión por la modalidad de traslado interno es: S/ 300,00.
- Los pagos por derecho de inscripción para el examen de admisión por la modalidad de traslado externo son: S/ 350,00 para postulantes que provienen de universidades públicas, S/ 400,00 para postulantes que provienen de universidades privadas y S/ 500,00 para postulantes que provienen de universidades privadas internacionales.
- Prospecto S/ 45,00.

Los pagos pueden ser realizados en la cuenta N° 00-461-026176 o en caja de la entidad ubicada en Jr. Huaraz N° 431, para lo cual deben señalar en el banco los siguientes códigos:

- Para Colegio Nacional 2773
- Para Colegio Particular 2775
- Para Prospecto 2778

Artículo 26°. Procedencia de pagos.



Si el postulante que procede de una institución educativa de gestión privada pagase su derecho para el examen de admisión como si procediera de una institución educativa de gestión pública, podrá reintegrar el monto correspondiente a fin de que se pueda validar su postulación.

Artículo 27°. Inscripción en una sola Carrera profesional

El postulante se inscribirá solo en una Carrera Profesional.

Artículo 28°. Prohibición del cambio de inscripción hacia otra Carrera Profesional

Efectuada la inscripción en la CP a la que postula, bajo ningún motivo se aceptará el cambio a otra CP ni se devolverán los derechos abonados cuando lo soliciten fuera del plazo establecido, por lo que, si el postulante decidiera postular a otra escuela profesional, deberá realizar el pago de derecho correspondiente de acuerdo a lo establecido en el TUPA.

Artículo 29°. Plazo de inscripción

El postulante una vez pagado el derecho de admisión y prospecto, tiene como plazo 24 horas para el envío de su voucher, consignando su nombre, número de DNI, número de celular. Y tiene como plazo 24 horas para su inscripción una vez recibido sus códigos de inscripción.

CAPÍTULO V

DE LA REDUCCIÓN DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

Artículo 30°. De las becas o semibecas

La UNAAT otorgará semi becas o becas en el Concurso de Admisión, a aquellos postulantes egresados de educación secundaria que hayan tenido buen rendimiento académico y se encuentren en situación de insolvencia económica debidamente comprobada según los criterios establecidos. La suma del número de semi becas y becas no excederá el 10% del número total de postulantes.

La beca le otorga al postulante el derecho de exoneración de pago de inscripción.

La semibeca le otorga al postulante un descuento del 50% de pago del derecho de inscripción.

Artículo 31°. De las Solicitudes de becas o semibecas

Las solicitudes de beca o semibeca deben ser presentadas por el postulante ante la Comisión de Admisión vía correo electrónico, adjuntando la documentación que acredite



su condición, en las fechas señaladas en el cronograma de inscripción.

Artículo 32°. Derecho a Beca, Semibeca y exoneraciones:

Tienen derecho a la reducción en los pagos de las tarifas los siguientes postulantes:

- Los postulantes que se encuentren en situación de pobreza, pobreza extrema y casos especiales, podrán solicitar una semibeca, adjuntando su certificación SISFOH, para los casos especiales se hará una evaluación socioeconómica.
- Postulantes que se encuentren prestando servicio militar voluntario acuartelado, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1146 que modifica la Ley N° 29248 Ley del Servicio Militar, tendrán derecho a una semibeca.
- Postulantes por la modalidad víctimas de del terrorismo y postulantes por la modalidad Plan Integral de Reparaciones, tiene derecho a beca.
- Postulantes que procedan de comunidades campesinas o nativas con las que la universidad cuente con convenio, el primer postulante por cada carrera profesional tiene derecho a una semibeca.
- Postulantes que estudiaron en el ciclo intensivo en Cepre-Unaat, tienen derecho a solicitar un descuento de hasta el 25%.
- Postulantes que sean hijos de docentes ordinarios, trabajadores administrativos contratados con más de 1 año de antigüedad, tendrán derecho una beca. En caso de ser dos postulantes hijos del mismo trabajador, a uno de los hijos se le otorga una beca y al otro hijo se le otorga una Semibeca.

CAPÍTULO VI

EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 33°. Proceso de selección

El proceso de selección de los postulantes se llevará a cabo mediante la aplicación de un examen general.

Artículo 34°. Aplicación del Examen General

El examen se aplicará en dos momentos, una primera fecha, en la que comprende todas las modalidades especiales, y una segunda fecha para la modalidad ordinaria.

Artículo 35°. Características del Examen General.

El examen general es del tipo objetiva, de opción múltiple y respuesta única; consta de 100 preguntas para cuyo desarrollo el postulante dispondrá de 3 horas para su desarrollo.

Artículo 36°. Estructura del Examen General



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	CÓDIGO: RE-PM-FP-16
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: A partir del 13 de diciembre 2021
			PÁGINA: 18 de 30

Comprende dos partes:

Primera: Contiene 50 preguntas de habilidades comunes a todas las Áreas Académicas:

- Habilidades Lógico-Matemáticas: 25 preguntas.
- Habilidades Verbales (Comprensión de lectura, eliminación de oraciones y Series verbales): 25 preguntas.



Segunda: Contiene 50 preguntas de conocimientos, de las cuales: 12 son de Matemática (Aritmética, Álgebra, Geometría y Trigonometría), 7 de Comunicación (Lenguaje y Literatura), 7 de Persona, Familia, Relaciones Humanas (Psicología y Educación Cívica) y 13 de Ciencias Sociales y, 11 correspondientes al área de Ciencia, Tecnología y Ambiente, que son comunes para todas las Áreas Académicas.



ÁREAS ACADÉMICAS	ÁREA DE HABILIDADES		ÁREAS CURRICULARES – MINISTERIO DE EDUCACIÓN																TOTAL DE PREGUNTAS
			MATEMÁTICA				COMUNICACIÓN		PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS		CIENCIAS SOCIALES			CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y AMBIENTE					
			LÓGICO MATEMÁTICA	VERBAL	Aritmética	Álgebra	Geometría	Trigonometría	Lenguaje	Literatura	Personal Social (Psicología)	Educación Cívica	Historia del Perú	Historia	Geografía	Economía	Filosofía	Física	
A Ciencias Administrativas	25	25	3	3	3	3	4	3	4	3	2	2	3	3	3	3	4	4	100
B Ingeniería	25	25	3	3	3	3	4	3	4	3	2	2	3	3	3	3	4	4	100
C Ciencias de la Salud	25	25	3	3	3	3	4	3	4	3	2	2	3	3	3	3	4	4	100

CAPÍTULO VII

APLICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL EXAMEN



Artículo 37°. Local del examen

Los ambientes para rendir el examen de admisión deben ser adecuados a la modalidad y tipo de examen de admisión, garantizando independencia, autonomía y objetividad en el examen.

La impresión o copia de este documento adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"



examen.

Artículo 38°. Hora de ingreso.

La hora que el postulante rendirá el examen serán publicados oficialmente por el Comité de Admisión en su página web www.admision.unaat.edu.pe

Pasada la hora indicada, por ningún motivo podrá rendir su examen; sin lugar a reclamo.

Artículo 39°. Aplicación del examen

La aplicación del examen de admisión se inicia a las 9.00 horas y concluye indefectiblemente a las 12.00 horas; una vez ingresado el alumno no podrá abandonar el aula, salvo motivo de fuerza mayor.

Artículo 40°. Requisitos para ingresar al examen.

El día fijado para la aplicación del examen, el postulante se sujetará a las normas de seguridad establecidas por la Comisión de Admisión; pasada la hora de ingreso indicada, por ningún motivo se le permitirá el ingreso y no podrá dar el examen; sin lugar a reclamo. En ningún caso el docente aceptará al postulante que llegue después de la hora señalada.

Una vez iniciado el examen, por ningún motivo el postulante podrá ausentarse del ambiente dispuesto para dar su examen, salvo una emergencia, la que deberá ser informada y coordinada con el docente de aula; asimismo el postulante deberá ingresar y permanecer en el aula hasta concluir su examen.

En ningún caso se concederá nueva fecha de examen al postulante que no realizó el registro y no se presente al aula en el día y la hora programada.

El día fijado para la aplicación del examen, el postulante se sujetará al presente reglamento, prospecto y a las reglas establecidas que figuran en la Declaración Jurada, que son de lectura obligatoria; las mismas que quedarán aceptadas con solo su presencia en el acto del examen.

El día del examen, el postulante debe ingresar al aula portando lo siguiente:

- Documento nacional de identidad (DNI) original y vigente, que consignó en el formulario de inscripción, carné de extranjería o pasaporte, según sea el caso.
- Carnet de Postulante.
- Lápiz negro 2B, borrador y tajador.



CAPÍTULO VIII

CALIFICACIÓN Y RESULTADOS

Artículo 41°. Calificación

La calificación del Examen General es anónima, automatizada, auditada interna y externamente, teniendo en cuenta los siguientes puntajes:

- A cada pregunta correctamente respondida le corresponde **20 puntos**.
- A cada pregunta respondida incorrectamente le corresponde menos **1 punto**.
- A cada pregunta no respondida o con más de una marca, le corresponde **0,00 puntos**.

Artículo 42°. Condiciones para cubrir una vacante

El requisito mínimo necesario para alcanzar una vacante, en la Carrera Profesional a la que se postula, es obtener un puntaje igual o mayor a 800 puntos en el examen general. Las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito, no obstante, en caso de empate en el último puesto, ingresarán todos aquellos que hayan obtenido el mismo puntaje en la calificación. Las vacantes no coberturadas en las diferentes modalidades pasaran automáticamente como vacante para la modalidad Educación Secundaria, Bachillerato y Educación Básica Alternativa.

Artículo 43°. Publicación de resultados.

Los resultados de la prueba general serán publicados en la página web www.admision.unaat.edu.pe dentro de las 24 horas siguientes al término del examen como máximo. El listado de postulantes contendrá la siguiente información:

- Código de la Carrera Profesional correspondiente.
- Código, apellidos y nombres del postulante.
- Puntaje obtenido, indicando si alcanzó vacante según el orden de mérito de la Carrera Profesional a la que postula.

Artículo 44°. Emisión de Lista Oficial de Postulantes que alcanzaron vacante.

La Dirección de Admisión en coordinación con la comisión de Admisión emitirá y publicará el listado oficial de postulantes que alcanzaron vacantes del examen general de acuerdo con el orden de mérito, con lo cual se generará la constancia de ingreso. Los resultados son inapelables.



CAPÍTULO IX

CONSTANCIA DE INGRESO

Artículo 45°. Formalización del ingreso

El postulante que alcance una vacante, por cualquiera de las modalidades, solamente formalizará su ingreso cuando **recabe su Constancia de Ingreso**, de acuerdo al cronograma establecido por la Oficina de Admisión.

Artículo 46°. Requisitos para recoger la Constancia de Ingreso

El postulante, para recoger su Constancia de Ingreso, se identificará con su Documento Nacional de Identidad (DNI) original y la constancia de inscripción y Declaración Jurada. Asimismo, deberá entregar los documentos que prueben que reúne los requisitos para la modalidad a la que postuló, que son:

- Constancia de Logro de Aprendizajes, Certificado de Estudios Virtuales impreso, o Certificados originales de estudios completos y sin enmendaduras**, con las calificaciones aprobatorias de todos los cursos de Secundaria o Bachillerato Nacional o de Educación Básica Alternativa con nombres y apellidos de acuerdo al original del Documento Nacional de Identidad (DNI). Los certificados de estudios obtenidos en el extranjero deberán estar legalizados por el Consulado del país de origen y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, convalidados por el Ministerio de Educación y, si fuera necesario, traducidos oficialmente.
- Pago de S/ 20.00 soles por Derecho de Constancia de Ingreso.**

Artículo 47°. Perdida de vacante.

El postulante que alcance una vacante y no recabe su constancia de ingreso en la fecha indicada por la Comisión de Admisión perderá el derecho de ingreso. La vacante generada se cobertura con el postulante que ocupa el siguiente lugar en el orden de mérito correspondiente, siempre que haya superado el puntaje mínimo.

Artículo 48°. Lista final de ingresantes.

La Comisión de Admisión emitirá la lista oficial de ingresantes solo cuando se haya verificado a los que alcanzaron vacantes y cumplieron con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento; luego se remitirá a las instancias correspondientes.

Artículo 49°. Para los ingresantes por la modalidad del Centro Pre Universitario



El postulante que alcance una vacante por esta modalidad entregará:

- Constancia de haber aprobado y haber alcanzado vacante en el examen de selección del Centro Pre universitario
- Todo lo indicado en el artículo 46°

Artículo 50°. Para la Modalidad Primeros Puestos en Educación Secundaria

El postulante que alcance una vacante por esta modalidad entregará:

- Cuadro de Mérito** de los primeros puestos expedido por el Director de la Institución Educativa de procedencia, refrendado en el mismo certificado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local (**UGEL**) correspondiente.
- Todo lo indicado en el artículo 46°

Artículo 51°. Para la Modalidad Personas con Discapacidad

El postulante que alcance una vacante por esta modalidad entregará:

- Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).
- Todo lo indicado en el artículo 46°.

Artículo 52°. Para la Modalidad Programa Integral de Reparaciones

El postulante que alcance una vacante por esta modalidad entregará:

- Acreditación de Estar en el Registro Único de Víctimas.
- Todo lo indicado en el artículo 46°

Artículo 53°. Para la Modalidad Víctimas del Terrorismo

El postulante que alcance una vacante por esta modalidad entregará:

- Constancia de ser servidor del sector público, nombrado o contratado; en los casos de fallecimiento, los hijos deberán estar calificados por el Consejo Nacional de Calificación y estar en vigencia la pensión correspondiente de acuerdo al Decreto Supremo 051-88-PCM de la Ley 27277.
- Todo lo indicado en el artículo 46°

Artículo 54°. Para Jóvenes que procedan de comunidades campesinas o nativas con las que la universidad cuenta con convenio

El postulante que alcance una vacante bajo la modalidad de Convenios deberá entregar lo siguiente:



- a. Constancia de ser comunero, hijo o nieto de comunero, o copia del padrón de comuneros de la Comunidad correspondiente debidamente legalizado o fedateado, donde figuren los nombres y apellidos del postulante.
- b. Además de todo lo indicado en el artículo 46°

Artículo 55°. Para la Modalidad de Traslado Interno

El postulante que alcance una vacante por esta modalidad entregará:

- c. Constancia de Estudios en el que acredite haber aprobado 74 créditos como mínimo.
- d. Todo lo indicado en el artículo 46°

Artículo 56°. Para la modalidad de Traslado externo

El postulante que alcance una vacante bajo esta modalidad deberá entregar lo siguiente:

- a. Constancia de matrícula en el periodo inmediatamente anterior al proceso de admisión, o su equivalente de la universidad de procedencia
- b. Constancia de estudios de la universidad de procedencia.
- c. Renuncia notarial a la universidad de procedencia.
- d. Además de todo lo indicado en el artículo 46°.

Artículo 57°. Para la modalidad de Graduados o Titulados

El postulante que alcance una vacante bajo esta modalidad deberá entregar lo siguiente:

- a. Para postulantes de universidades del país: Se realizará la verificación de la inscripción del grado académico o título profesional emitida por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- b. Para postulantes de universidades del país: Se realizará la verificación de la inscripción del grado académico o título profesional emitida por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).
- c. Además de todo lo indicado en el artículo 46°.

Artículo 58°. Para la modalidad de Deportista Calificado de Alto Nivel.

El postulante que alcance una vacante bajo esta modalidad deberá entregar lo siguiente:

- a. Carta de presentación vigente en original del presidente del Instituto Peruano del Deporte que certifique estar inscrito en el Registro Nacional del Deporte, reconocido como deportista calificado de alto nivel.



- b. Compromiso notarial de representar a la UNAAT en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la universidad intervenga durante el tiempo que dure su permanencia en la misma.
- c. Además de todo lo indicado en el artículo 46°.

Artículo 59°. Gratuidad de la enseñanza.

De conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el estudiante tiene derecho a la gratuidad de la enseñanza en la universidad pública, lo cual no lo exime realizar los aportes que se señala en el "Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma". Para mayor información ingresar al siguiente link: http://www.unaat.edu.pe/documentos/transparencia_universitaria/Doc_Gestion/gestionadministrativa/Tupa_2018.pdf

Artículo 60°. Perdida del Derecho de Ingreso

El postulante que alcance una vacante por cualquier modalidad y **no recabe su Constancia de Ingreso**, en la fecha fijada por la Comisión de Admisión, perderá el derecho de ingreso, salvo causa debidamente justificada y oportunamente comunicada por escrito dentro del plazo de entrega de constancias de ingreso. Asimismo, perderá el derecho de matrícula en su escuela profesional. La vacante generada se cobertura con el postulante que ocupa el siguiente lugar en el orden de mérito correspondiente, siempre que haya superado el puntaje mínimo.

Artículo 61°. Matrícula de los ingresantes

El derecho de matrícula del ingresante en su respectiva Escuela Profesional se ejercerá al inicio del periodo lectivo inmediato a iniciarse. El ingresante por cualquier modalidad que no se matricule en los plazos previstos por la Universidad perderá su ingreso de manera definitiva; la vacante generada se cobertura con el postulante que ocupa el siguiente lugar en el orden de mérito correspondiente, siempre que haya superado el puntaje mínimo.

CAPÍTULO X

SANCIONES

Artículo 62°. Sanciones a los postulantes

El postulante que contravenga las normas establecidas en el presente Reglamento General e instrucciones oficiales de la Comisión de Admisión se procederá con las respectivas acciones legales, civiles o penales a que hubiere lugar.



Artículo 63°. Anulación del examen:

Las causas que dan lugar a la ANULACIÓN DEL EXAMEN DEL POSTULANTE son las siguientes:

- a. La suplantación del postulante.
- b. El retiro de su ubicación durante el desarrollo del examen sin previo aviso.
- c. No mantener una postura e iluminación adecuada frente a la cámara.
- d. El uso de teléfonos celulares o aparatos para comunicarse.
- e. El acompañamiento o la conversación con otra persona en el ambiente.
- f. La interacción con algún equipo externo a su computadora (smartphone, iPad, iPod, celular, radio, MP4, MP3, USB, micro cámara, smartwatch, audífonos o cualquier material de transmisión y recepción de datos).
- g. El plagio utilizando libros, apuntes u otro medio de ayuda no permitido.
- h. La habilitación de una pantalla adicional en su computadora.
- i. La utilización de fondo virtual en la videoconferencia.
- j. El envío de mensajes a través de WhatsApp o de cualquier aplicación similar.
- k. Manipular la cámara web y la pantalla, conectándolos o desconectándolos.
- l. La activación del micrófono de la videoconferencia durante el desarrollo del examen.
- m. El empleo de audífonos.
- n. La interrupción del funcionamiento del computador y el reingreso al sistema.
- o. El ingreso a navegadores diferentes al recomendado.
- p. El copiado, pegado y/o captura de pantalla durante el examen.
- q. La grabación o el empleo de un sistema remoto de asistencia no autorizado
- r. Uso de software de acceso remoto.
- s. Responder el examen sin haber ingresado a la videoconferencia o retirarse de ella durante el examen.
- t. Ingresar sin cabello recogido, gorro o capucha o cualquier objeto que perturbe la identificación (aretes, collares, medallones, lentes oscuros, gorros, sombreros y similares).
- u. Realizar actos que impidan el correcto desarrollo del examen, no seguir las indicaciones del presente reglamento.
- v. Otras acciones que constituyan falta al proceso del presente reglamento y otros.

Artículo 64°. Denuncia ante el Ministerio Público

Los postulantes que incurra en alguna de las causales señaladas en el artículo 63° serán pasibles de acciones legales correspondientes, y serán inhabilitados de postular a la UNAAT.



Artículo 65°. Sanción de inhabilitación definitiva

La universidad sancionará a los postulantes suplantados y suplantadores con la INHABILITACIÓN DEFINITIVA de postular a la UNAAT.



Artículo 66°. Inhabilitación de rendir el examen de admisión

La Universidad sancionará a los postulantes suplantados con la **INHABILITACIÓN** de rendir el examen de admisión por tres años consecutivos cuando son menores de edad (18 años) y, de ser reincidentes o mayores de edad, la inhabilitación será definitiva.

Artículo 67°. Sanciones en el momento de recabar la Constancia de Ingreso.

La universidad sancionará al postulante con la anulación del ingreso si, durante el momento de recabar su Constancia de Ingreso, se le detecta en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber sido suplantado (además de lo señalado en el artículo 62°).
- Haber sido suplantador (además de lo señalado en el artículo 62°).
- Haber registrado información falsa, deliberadamente, en su inscripción.
- Haber entregado documentación falsa.
- e)



Artículo 68°. Sobre los estudiantes sancionados.

La Universidad, de acuerdo con la gravedad de la falta, informará los nombres de las personas sancionadas a la entidad correspondiente para los fines pertinentes, y se reservará el derecho de informar sobre estos casos en medios de comunicación masiva.





DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.

Primera. Mientras no se implemente la Dirección de Admisión, estos procesos serán conducidos por la comisión de admisión, cuyas funciones estarán establecidas en su resolución de designación.

Segunda. Mientras dure el estado de emergencia sanitaria, los procesos de admisión podrán ser realizados de manera virtual, de acuerdo a los protocolos establecidos por el estado y la UNAAT.

Tercera. La Comisión de Admisión verificará la documentación y la identidad personal del postulante durante el momento en que lo considere necesario. Para el proceso de verificación, por ningún motivo se aceptará documentación incompleta. El proceso de verificación de la documentación completa se realizará dentro de los plazos establecidos para la entrega de la constancia de ingreso.

Cuarta. El postulante discapacitado, acreditado por el CONADIS, previamente deberá informar sobre su discapacidad a la Comisión de Admisión.

Quinta. Los documentos del proceso de admisión serán custodiados y administrados por la Comisión de Admisión.

Sexta. Los postulantes que ingresen por las modalidades de traslado interno y traslado externo, deben solicitar la convalidación de cursos, este proceso está a cargo de la Dirección de Asuntos Académicos. Para ello debe presentar su certificado de estudios en original de la universidad de origen con notas aprobatorias.

Séptima. Están prohibidas de participar en el proceso de admisión las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades.

Octava. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Dirección de Admisión y/o la comisión de admisión, en el marco de la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y el presente reglamento, siendo su fallo inapelable.

Novena. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento general de admisión.

Decima. El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el portal web de la UNAAT.



ANEXO 01

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

1. Leer el Reglamento General de Admisión.
2. Pagar por derecho de inscripción y prospecto en el BANCO DE LA NACIÓN, al número de Cuenta Corriente: 00-461-026176, cuyo propietario de cuenta es la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma. Los montos a pagar son los siguientes:

EXAMEN GENERAL

ITEM	DETALLE PAGOS	CODIGO A INDICAR EN EL BANCO DE LA NACIÓN	IMPORTE
1	Prospecto	2778	45.00
2	Institución educativa de gestión pública	2773	250.00
3	Institución educativa de gestión privada	2775	300.00

3. Escanear el Boucher de pago, el DNI del postulante y remitir al correo: admision@unaat.edu.pe adjuntando una fotografía digital reciente.
4. Después de 24 horas como máximo de haber enviado los documentos requeridos, recibirá un correo electrónico recibiendo el código para la inscripción y número de prospecto.
5. Luego deberá acceder a la página web www.admision.unaat.edu.pe e inscribese digitando progresivamente lo requerido y presionando en cada caso la tecla TAB. De no poder realizar la inscripción deberá escribir al correo admision@unaat.edu.pe solicitando soporte para la inscripción.

5.1 Solicitud de los datos básicos para el inicio de la inscripción

- Seleccione la modalidad de postulación.
- Seleccione Carrera Profesional a la que postula.
- Ingrese el número de prospecto
- Ingrese el código de inscripción.

5.2 Ingreso de los datos socio-económicos del postulante

Datos personales

- Digite sus apellidos y nombres tal como figura en su partida de nacimiento.



- Considere las tildes, diéresis, etc.
- Seleccione el género del postulante.
- Seleccione la fecha de nacimiento (día, mes y año).
- Seleccione el tipo de documento de identidad.
- Digite el número de su DNI o el número de su pasaporte o carné de extranjería si fuera extranjero.
- Digite su número telefónico fijo, celular, teléfono de referencia, correo electrónico.
- Seleccione si es invidente (ciego) o no.

Institución educativa de procedencia

- Seleccione el tipo de institución educativa de procedencia: estatal o particular (el postulante extranjero seleccionará particular).
- Seleccione si estudio bachillerato o no.
- Seleccione el departamento/región de su institución educativa y el año en que terminó la educación secundaria.

Datos de procedencia

- Seleccione el departamento/región de nacimiento y de residencia.
- Seleccione la provincia y el distrito de residencia.
- Digite la dirección de domicilio.

Datos adicionales

- Seleccione con quién reside.
- Digite el nombre y el teléfono del padre, madre o tutor.
- Seleccione el tipo de preparación y el medio por el que se informó del examen de admisión.

Validación

- Vuelva a ingresar Escuela Profesional a la cual postula.

5.3 Búsqueda colegio.

- Ingrese el código del colegio. Deberá usar el botón buscador, no digitar. Se abrirá una nueva página donde deberá introducir el nombre del colegio y una vez ubicado cliquee aceptar.
- Haga clic en la opción Siguiendo.

5.4 Confirmación de la información digitada.

- Verifique los datos que serán grabados para el examen de admisión.
- Haga clic en la opción Registrar inscripción, Cancelar o Modificar.



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN	CÓDIGO: RE-PM-FP-16
			VERSIÓN: 04
			VIGENCIA: A partir del 13 de diciembre 2021
			PÁGINA: 30 de 30

- Después de hacer clic en el botón Registrar inscripción, el postulante quedará inscrito.

5.5 Impresión del Carné de postulante-Declaración jurada.

- En la pantalla aparecerá su Carné de postulante-Declaración jurada por duplicado. Este es su documento de identificación, el cual es indispensable presentar el día del examen.
- Imprima su Carné de postulante-Declaración jurada en papel bond tamaño A4, el cual tendrá impreso su código de postulante y sus nombres y apellidos.

6. Luego de haber realizado la inscripción, se le asignará un correo electrónico institucional al postulante que tendrá como denominación el número de DNI seguido por @unaat.edu.pe

Observaciones

1. Los postulantes recibirán a través del correo electrónico institucional su recibo de pago emitido por la Unidad de Tesorería y Contabilidad.
2. Una vez inscritos los postulantes no podrán hacer el cambio de carrera.
3. Los postulantes deben hacer uso obligatoriamente del correo electrónico institucional que se les ha asignado para preceder a realizar toda actividad académica.

La impresión o copia de este documento adquiere el estado de "DOCUMENTO NO CONTROLADO"